

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don José María Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 16 de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la subasta de la finca que se dirá, especialmente hipotecada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 164 de 1969 a instancia de don Francisco Rives Grau contra doña Dolores Vicedo Castelló.

«Edificio en la ciudad de Alicante, con frentes a las calles de Jávea y avenida en proyecto, con entrada por cada una de las mismas.

Mide su solar trescientos metros cuadrados, determinados por veinte metros en sus lados Norte y Sur y quince metros en los del Este y Oeste; tiene dos patios. En la planta baja se contienen un local comercial y tres viviendas; en cada uno de sus tres pisos altos, cuatro viviendas y dos en el ático; en total, un local comercial y diecisiete viviendas, declaradas de Renta Limitada Subvencionada.

Linda: Frente, Este, calle de Jávea; derecha entrando, Norte, finca de donde procede; izquierda, Sur, avenida en proyecto, y fondo, Oeste, don Manuel Ruiz. Inscripción: Libro 790 de Alicante, folio 9, finca 39.158, inscripción cuarta.»

Se hace constar que dicha finca sale a subasta por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, de un millón trescientas cuarenta mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el diez por ciento de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no subran el repetido tipo de tasación; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Morenilla Rodríguez.—El Secretario.—108-C

ALMERIA

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado al número 212 de 1969 se tramita expediente promovido por el Procurador don Angel Vizcaino Martínez, en representación de doña Carmen Jauret Caballero, que lo hace con el beneficio legal de pobreza sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Miguel Jiménez Núñez, que se ausentó de su domicilio en esta capital, desapareciendo del mismo, hace veintidós años, sin que se hayan tenido noticias del mismo durante ese tiempo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Almería a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Lizcano Cenjor.—El Secretario.—59-E.

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima «Muebles Angulo», de Burgos, domiciliada en la calle de La Parra, 14, dedicada a la fabricación y venta de toda clase de muebles, por auto de esta fecha se ha declarado a referida Sociedad en estado de insolvencia provisional y de suspensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica, a los acreedores del referido comerciante a la Junta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once horas.

Dado en Burgos a dos de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—102-C.

GRANADA

Don Francisco Vives Trevilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Granada.

Hago saber: Que el día 26 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado primera y pública subasta para la venta de la finca que después se dirá. Acordada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, contra finca hipotecada por don Tomás Gálvez Ibáñez y doña Encarnación Santaella Fernández, haciéndose saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de valoración de la finca que figura al final de su descripción, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entiende a que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca de que se trata

Casa número doce de la calle Aben-Humeya, en el barrio Figares de esta capital, que es la calle número ocho del proyecto, con una superficie total de ciento noventa y siete metros cuadrados, de los cuales ciento veinticinco metros constituyen la casa propiamente dicha, de los

que sólo se hallan edificados ciento ochenta y seis metros cuadrados, estando el resto, o sea sesenta y un metros cuadrados, dedicados a jardín. Consta la parte edificada de dos cuerpos de alzada, que se distribuyen en la parte baja en portal, vestíbulo, arranque de la escalera, sala, gabinete, despacho, comedor, cocina, despensa y repostero; y en la planta segunda, cinco habitaciones con luces a fachada, ropero y departamento de retrete, y los sesenta y un metros cuadrados dedicados a jardín lo constituyen dos parcelas, una por la calle Aben-Humeya, y su fachada principal de cincuenta metros cuadrados, acotado con una verja de hierro, con entrada por la calle de Aben-Humeya, y la otra, de veintidós metros cuadrados, que forma una faja de terreno de un metro cincuenta centímetros de ancho, por la longitud de la fachada y lado del jardín de que antes se ha hecho mérito; que linda a la calle Alhamar, forma toda una sola finca, que linda, por la derecha, entrando, con la casa número 10 de la calle Aben-Humeya, de don Francisco Roca; al fondo, con la casa número dos de la calle Alhamar, de don Domingo Herrera, y por la izquierda, con esta última calle. Le corresponde a esta finca, ciento cincuenta y sieteavos partes de la propiedad de la tubería y redes de distribución de agua del barrio en que se encuentra enclavada para conducir dicho líquido, cuya concesión fué otorgada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en sesión de 23 de noviembre de 1927. Inscrita al folio 239, libro 503, de Granada, finca número 17.152, inscripción décima.

Valorada a efectos de subasta en un millón sesenta mil pesetas.

Dado en Granada a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—70-C.

LA CORUNA

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don César González Mallo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en resolución del día de hoy en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía formulado por «Banco Pastor, S. A.», domiciliada en esta capital, Cantón Pequeño, 1, contra don Manuel Zapata Zapata, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Panaderas, 13; don Vicente Julio Zapata Zapata, casado, mayor de edad, vecino de Madrid, y caso de que hubiese fallecido, como según noticias ha ocurrido, contra sus herederos, o sea su viuda, de existir, y su hijo, único conocido, don Julio Zapata Cachaza, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de San Leonardo, 8, 5.º; don Clemente Zapata Zapata, mayor de edad, cuyas demás circunstancias desconoce y para el supuesto de que también haya fallecido, sus herederos, así bien desconocidos, don José Zapata y Zapata, mayor de edad, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen; don Manuel Zapata y Zapata, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Guzmán el Bueno, 85; doña Elvira Zapata y Zapata, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, don Antonio Pérez, con domicilio en Madrid, calle paseo Pintor Rosales, 12, 3.º; doña Carmen Zapata Zapata, mayor de edad, casada con don José Hernández Arnesto, debidamente asistida de

éste, ausente en el extranjero; don Carlos Zapata y Zapata, mayor de edad, como único hijo heredero de la fallecida doña Teresa Zapata y Zapata, ausente en el extranjero, con domicilio desconocido, y en su caso, es decir, en el del fallecimiento de alguno de dichos demandados, contra los herederos desconocidos de los mismos y contra cualquier persona que pueda alegar o tener algún interés en el pleito, sobre declaración de propiedad y división de cosa común, se emplaza por segunda vez a los demandados desconocidos, ausentes o cuyo domicilio se ignora y a los herederos desconocidos e inciertos de dichos demandados y a cualquier persona que pueda alegar o tener algún interés en el pleito, a fin de que en el término de cinco días se personen en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

La Coruña, 27 de junio de 1969.—El Secretario.—103-C.

MADRID

Don Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1966, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de mayo de 1968. Vistos por mí, Segismundo Martín Laborda y Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1966, a instancia de don Angel Sánchez Gómez, don Máximo, don Mariano y doña Purificación Sánchez Gómez, mayores de edad, la última viuda, y de don Carlos y doña Asunción del Rosario Sánchez Vega, autorizada por su esposo, don Alfredo Gómez Rodríguez, mayores de edad; de don José María Sánchez Brañas, Gloria Brañas Delgado, viuda, y de los hijos menores de edad; doña María Luisa y don Práxedes Sánchez Brañas, siendo doña Purificación viuda y vecina de La Valiña; don Máximo, casado y vecino de Paraleda del Río; don Mariano, de igual estado y vecindad, todos mayores de edad y labradores, y don Angel, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad, todos representados por el Procurador don Santos Gandarillas Carmoña, y defendidos por el Letrado don Nicanor Pardo, contra la Entidad «Saltos del Sil», domiciliada en Madrid, avenida de América, 28, contra la también Entidad «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE), domiciliada en esta capital, Estación de Príncipe Pío, y contra los siguientes: Don Ovidio Olego Corcoba, soltero, industrial y vecino de Toral de los Vados; don Victoriano Sánchez Gómez, casado, labrador y domiciliado en Portela de Aguirre; don Vicente Vidal Gómez, casado, jubilado; don Luis Ramírez Sánchez, casado, comerciante; don Antonio Castro, cuyo segundo apellido se ignora, casado, labrador, todos éstos con domicilio en el lugar de Friería; don Ramiro Gómez, ignorando su segundo apellido, casado, labrador; don Manuel Gómez Gallardo, viudo, labrador; doña Diamantina Gómez Gallardo, viuda, sus labores; don Belisario Olego Delgado, casado, labrador; doña Ludivina Brañas Delgado, esposa del anterior; don Jovino Delgado Blanco, casado, labrador; don Teodosio Delgado Blanco, casado, ferroviario, domiciliados estos últimos en el lugar de Requejo; doña Consuelo Olego Voces, viuda, sus labores; don José Voces Olego, casado, labrador; don Manuel Palacios Sánchez, soltero, ferroviario, domi-

ciliado en el lugar de Valiña; don Ignacio Sánchez Pintem, casado, jornalero y domiciliado en Paraleda del Río; don Evangelino Pérez Carnelo, don Primitivo Fernández Carnelo, casados, labradores y vecinos de Caracedelo; don Ramiro Olego Delgado, soltero; don Gerardo Olego Voces, don Jaime Olego Voces, casados los dos últimos, labradores los tres y con domicilio en Carudedo; don Melitón Blanco Expósito, labrador; doña Adoración Gómez Gallardo, esposa del anterior, labradores y vecinos de Borrones; don Ervigio Brañas Delgado y don David Brañas Delgado, casados, labradores y vecinos de Dehesa; doña Manuela Olego Voces, viuda, sus labores y domiciliada en barrio de Talleres del Canal; don José María Fernández García, casado, delineante y vecino en el barrio de las Encinas, los dos últimos vecinos de Ponferrada; doña Irma Olego Voces, con la intervención de su esposo, si fuera casada, sus labores y vecina de León; doña Erundina Vega Franco, viuda, sus labores y vecina de Madrid; don Saturnino Gómez Gallardo, ausente, en ignorado paradero, todos mayores de edad, y contra los que puedan ser herederos de don Julián Gómez Granja, así como cualquier interesado en la herencia de don Fidel Sánchez Gómez, representada la Entidad del Sil por el Procurador señor Alvarez Llopis, y la Entidad RENFE, representada por el Procurador señor López Mesas, y don José María Fernández García, representado por el Procurador señor Martínez Díez, defendidos por Letrados y contra el Ministerio Fiscal sobre determinadas declaraciones y otros extremos.

«Fallo: Que desestimando la excepción del número 4 del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de falta de personalidad propuesta por el Ministerio Fiscal, a la que se adhieren los demandados «Saltos del Sil» y RENFE, debo declarar y declaro haber lugar a todas las peticiones comprendidas en el suplico de demanda en sus apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k). Y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las declaraciones comprendidas en la parte dispositiva de esta sentencia, debiendo de condenar y condeno a don Ovidio Olego Corcoba a que reintegre a los actores, en beneficio y para la comunidad hereditaria de don Fidel Sánchez Gómez, lo indebidamente retenido, que asciende a la cantidad de 278.003 pesetas con 72 céntimos, cantidad esta última que queda reducida a la de 279.004 pesetas con 17 céntimos, a que hace referencia el apartado letra l) del suplico de la demanda, absolviendo de esta última condena al resto de los demandados, con imposición de las costas únicamente al don Ovidio Olego Corcoba más los intereses legales de la cantidad que debe reintegrar a los actores desde la fecha de la interposición de la demanda, notificándose esta sentencia a los demandados en rebeldía en forma legal de no solicitarse la personal dentro del quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Segismundo Martín Laborda y Romeo.—Rubricado.

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la anterior sentencia por el propio ilustrísimo señor Magistrado, Juez, en su Sala Despacho en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Joaquín Revuelta.—Rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Honorino Franco Sánchez, los herederos de don Antonio Castro Rodríguez, los de doña Consuelo Olego Vales y de doña Diamantina Gómez Gallardo y los que sean herederos de cualquiera de los demandados que hubieran fallecido, los que pudieran tener intereses en el monte Xercedal de Peñarapa, expropiado por la RENFE en 1959, y todos los que pudieran

tener interés en el acto que dió lugar al documento suscrito en Toral de los Vados el día 31 de julio de 1969, expido el presente en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Segismundo Martín Laborda.—El Secretario, Joaquín Revuelta.—40-3.

A los efectos determinados en la Ley de 26 de julio de 1922, se hace público por medio del presente que por providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Entidad mercantil de responsabilidad limitada «Pamar, Sociedad Limitada», domiciliada en esta capital, en la calle Marqués del Riscal, número 8, en expediente promovido a nombre de dicha Entidad por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistau.—51-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José María Reyes Monterreal, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en el juicio ejecutivo número 189/68, seguido a instancia de «Bastos y Compañía, Sociedad Anónima», contra «La Urbanizadora Constructora, S. A.», sobre reclamación de cantidad, por el presente se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado, la siguiente:

Urbana.—Apartamento número 4 de la planta tercera del edificio conocido por Apartamento Los Angeles, sito en la parcelación de San Pedro Alcántara, Urbanización Los Angeles, del término de esta ciudad de Marbella. Tiene una superficie de 53 metros cuadrados, distribuidos en dos dormitorios, armario empotrado, estar-comedor, vestíbulo, cocina, baño y terraza. Linda al Sur, con la fachada de la finca que da a la parcela 34; a la derecha, al Este, con el apartamento número 3; al Norte, con el rellano de distribución, y a la izquierda, al Oeste, con el apartamento número 5 de la misma planta.

Se le asigna un coeficiente de dos enteros noventa y cinco centésimas por ciento en los elementos comunes del edificio.

Inscrita al folio 224 del libro 182 de Marbella, tomo 477, finca 9.611, inscripción segunda.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, 1, el día veintisiete de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preteritos—si los hubiere—al crédito del